OFICIO 1004 (Int. 206) DE 2023

(marzo 10)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

<Publicado en la página web de la DIAN: 10 de marzo de 2023>

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Unidad Informática de Doctrina

Area del Derecho

Aduanero

Banco de Datos

Aduanas

Descriptores

Trafico Postal y Envios Urgentes

Fuentes Formales

DECRETO 1165 DE 2019 ART. 132

Extracto

De conformidad con el artículo <u>56</u> del Decreto 1742 de 2020, este Despacho está facultado para absolver las consultas escritas generales que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y de fiscalización cambiaria, en el marco de las competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Por consiguiente, no corresponde a este Despacho, en ejercicio de las funciones descritas anteriormente, prestar asesoría específica

para atender casos particulares, ni juzgar o calificar las decisiones tomadas por otras dependencias o entidades.

Sea de anotar que, del escrito presentado por el peticionario, no se observa -de manera expresa- un problema jurídico de interpretación normativa; no obstante, es posible identificar el siguiente interrogante: Para la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes por medio marítimo ¿es pertinente la habilitación de zonas de control comunes en los puertos o muelles, equiparándolas a la habilitación de las zonas de verificación de los aeropuertos, a la luz de la normativa aduanera?

Sobre el particular, las consideraciones de este Despacho son las siguientes:

El Decreto 1165 de 2019 dispone en su artículo 132:

"ARTÍCULO 132. ZONAS DE VERIFICACIÓN PARA LA MODALIDAD DE TRÁFICO POSTAL Y ENVÍOS URGENTES. <Artículo modificado por el artículo 41 del Decreto 360 de 2021. El nuevo texto es el siguientes Son zonas de verificación para la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes aquellos lugares de servicio público habilitados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en los lugares habilitados para el ingreso y/o salida de mercancías bajo control aduanero de los aeropuertos internacionales, donde los intermediarios de la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes que no tengan depósito en dicho lugar, llevarán a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos y de las prohibiciones establecidas para esta modalidad. En estas zonas se efectuarán los controles aduaneros, cuando haya lugar a ello.

Las zonas de verificación para la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes no pueden ser consideradas como depósitos y, por tanto, los envíos no podrán ser almacenados en dicho lugar.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), habilitará zonas de verificación para la modalidad de tráfico postal y envíos

urgentes <u>en los aeropuertos internacionales habilitados</u>, teniendo en cuenta las necesidades de comercio exterior de la jurisdicción con base en un estudio técnico previo conforme lo señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

(subrayado fuera de texto)

Es evidente, entonces, que el reseñado artículo <u>132</u> contempla que las zonas de verificación para la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes son habilitadas por la DIAN únicamente en los "aeropuertos internacionales" y no en los puertos, como parece pretenderlo el peticionario, en relación con la habilitación de zonas de control comunes.

Y es que, frente a esto último, el peticionario acude al artículo 122 ibidem (requisitos especiales para la habilitación de las zonas de control comunes a varios puertos o muelles); no obstante, dicha disposición se encuentra actualmente derogada.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y finalmente le manifestamos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-, con el fin de facilitar a los contribuyentes, usuarios y público en general el acceso directo a sus pronunciamientos doctrinarios, ha publicado en su página de internet www.dian.gov.co, la base de conceptos en materia tributaria, aduanera y cambiaría expedidos desde el año 2001, la cual se puede ingresar por el icono de «Normatividad» -«Doctrina», oprimiendo el vínculo «Doctrina Dirección de Gestión Jurídica».